**CONTENIDO PROGRAMAS DE PAISAJE**

### *(*[*Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/534352-ley-5-2014-de-25-de-julio-de-la-generalitat-de-ordenacion-del-territorio.html)*.)*

Los **programas de paisaje** concretan las actuaciones necesarias para garantizar la preservación, mejora y puesta en valor de paisajes que requieren intervenciones específicas e integradas, conforme al anexo III de la Ley 5/2014.

**ANEXO III**

La información que deberán contener los programas de paisaje previstos en la ley será, con carácter general, la siguiente:

a) **Identificación de problemas y conflictos paisajísticos que requieran actuaciones** para garantizar la preservación, mejora o puesta en valor de paisajes que, por su valor natural, visual, cultural o urbano, o por su estado de degradación, requieren intervenciones específicas e integradas.

b) **Delimitación gráfica del ámbito del programa**.

c) **Definición de los objetivos concretos del programa y de los beneficios** económicos, sociales, culturales, paisajísticos, etc., que se espera obtener.

En general, el objeto de estos programas estará relacionado con la preservación de paisajes de alto valor; la mejora paisajística de áreas degradadas, de núcleos urbanos, sus periferias, bordes y accesos, de áreas de actividades económicas, de infraestructuras o de entornos históricos y arqueológicos; la puesta en valor del paisaje como recurso turístico; la articulación armónica y adecuada transición entre distintos paisajes; o el fomento de actuaciones de Administraciones locales y entidades privadas en la gestión del paisaje.

d) **Descripción literaria y gráfica de las medidas, actuaciones o proyectos necesarios** **para** garantizar los objetivos definidos.

e) **Cronograma global de las actuaciones y coste estimado** de las mismas.

f) **Estudio económico-financiero** que concrete los medios que se comprometerán para la ejecución del programa, las fuentes de financiación y el tipo de gestión, directa o indirecta, prevista.